



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO EDIL N° 068/2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 DIC 2022

**VISTOS:**

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, por su parte el artículo 283 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, es a partir de este mandato constitucional que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece en su artículo 6 (Definiciones) II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: 3. Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *I. que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.*
- b) *Órgano Ejecutivo;*

Que, el artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

**Órgano Ejecutivo**

- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia*

Que, el artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

5. *Dictar Decretos Ediles*

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece: *Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad de G.A.M.S. la responsabilidad de su implantación.* Concordante con la Disposición Final





Tercera del Decreto Supremo N° 0181 que establece que el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) efectuará la compatibilización de Reglamentos Específicos elaborados únicamente en el marco de las presentes NB-SABS.

**CONSIDERANDO II:**

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1334/2022 (Compatibilización de Modificaciones al RE-SABS), de fecha 23 de diciembre de 2022, emitida por Camelia Varinia Delboy Cuevas – DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del Estado Plurinacional de Bolivia, se pone a conocimiento de la Entidad, que las modificaciones realizadas al RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentran en el marco de la normativa vigente; en consecuencia, corresponde la aprobación del citado Reglamento, de acuerdo a la siguiente estructura, la Parte I (Órgano Ejecutivo) mediante Decreto Edil y la Parte II (Concejo Municipal) mediante Resolución expresa, y posteriormente, remitir de manera consolidada una copia de los instrumentos señalados y del RE-SABS aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 034/2022**, de fecha 27 de diciembre de 2022, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., con visto bueno del Lic. Mijaíl Peducasse Suarez – JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S. y Lic. Ebert Quiroga Moscoso – SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i. G.A.M.S., se establecen los antecedentes, los justificativos técnicos y se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que en el marco de sus atribuciones y competencias, apruebe el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante Decreto Edil.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 066/2022** de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por el Abg. Jesús Fernando Vedia Llave – ABOGADO S.M.P.D. G.A.M.S., con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso – SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i. G.A.M.S., se recomienda la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en aplicación de lo previsto por el artículo 13 inciso b) concordante con el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, toda vez que el mismo ha sido compatibilizado por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y en uso de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus cuatro (04) capítulos, y treinta y cuatro (34) artículos.





**Artículo Segundo.-** La ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Edil y el Reglamento aprobado por el mismo, es aplicable para todo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto Edil, así como el Reglamento aprobado por el mismo, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo Cuarto.-** Remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) y otra a la Gaceta Municipal para su publicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Dr. Enrique Leña Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

